

**INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS
QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA COMPAÑÍA
DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., PARA SU SOMETIMIENTO A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en la *Ley de Sociedades de Capital* (en adelante LSC) y conforme al nuevo artículo 529 novodecies LSC, se establece que la política de remuneraciones de los Consejeros se apruebe por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años y que la propuesta de dicha política de remuneraciones sea motivada y vaya acompañada de un informe específico elaborado por la Comisión de Retribuciones. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la legislación, el cargo de Consejero es reenumerado (artículo 529 sexdecies LSC) y en los Estatutos Sociales (artículo 23.2) se establece los concretos parámetros en los que se basa el sistema de retribución de los Consejeros, determinando los conceptos retributivos a percibir por éstos (artículo 217 LSC).

El Consejo de Administración es el órgano competente para revisar la política de retribución de los Consejeros, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 249 bis y 529 septdecies LSC, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora; siempre de conformidad con la normativa interna de la Compañía y con la legislación aplicable que en cada caso corresponda.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos asiste al Consejo de Administración en dicha función, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del punto tercero del artículo 529 quince LSC y en el punto segundo del artículo 529 novodecies; y, a tal efecto, revisa la retribución de los Consejeros para que guarde relación con el desempeño profesional de los mismos y sea transmitida con total transparencia al mercado, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que estima más convenientes al respecto.

En consecuencia, se encarga de:

- a. Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones.
- b. Informar de la política general de retribuciones.
- c. Revisar que la composición y la cuantía de la retribución de los Consejeros para que sea acorde al ejercicio de sus funciones en la Compañía y el Grupo.

En concreto la política de retribuciones, para el ejercicio 2017 (al igual que en el 2016) se basará en:

- 1.- *Remuneración por desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero.*
- 2.- *Remuneración por el desempeño de las funciones ejecutivas por el Consejero Delegado.*

En cuanto a la Remuneración por desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero:

- En la Junta General de Accionistas ordinaria celebrada en 2016, se acordó fijar, para dicho ejercicio, una remuneración máxima anual destinada a la retribución de los Consejeros por sus funciones como tales.

En concreto, se acordó fijar por el desempeño de sus funciones, un importe máximo anual de 6.000 euros para el conjunto de los Consejeros por su condición de tales (salvo para el Consejero Delegado, cuya retribución se tratará en apartado separado).

Dicha remuneración, de conformidad con lo que se establecía en el Informe de Política de retribuciones y al tenor de lo así dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, estaba sometida a la condición de existencia de un resultado positivo en el grupo consolidado del ejercicio 2016.

En consecuencia, y atendido el resultado positivo en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, corresponde a los Consejeros percibir la cantidad correspondiente, igual para todos ellos, de 6.000 euros en conjunto.

- Con respecto al ejercicio 2017, se someterá a la Junta General el acuerdo de fijar la retribución que a continuación se indica, siempre que el resultado consolidado del ejercicio sea positivo de conformidad con lo que señalan los Estatutos Sociales. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que la propuesta –si bien alza las cifras propuestas y acordadas en el ejercicio 2016- se enmarca dentro de la política de austeridad que viene reflejándose en los últimos ejercicios. Por ello la cifra reducida que se presenta para los Consejeros con carácter de Dominicales, a la par que se ha considerado que debería elevarse moderadamente la remuneración para aquellos Consejeros que tienen el carácter de Independientes (o la consideración de Externos) por la dedicación que realizan a los asuntos de la Sociedad y del Grupo. El Consejo de Administración considera que se está en una línea de progreso, pero que, precisamente, por ello hay que mantener paralelamente una línea razonable al momento actual en cuanto a retribución de los Consejeros.

La propuesta a elevar a la Junta General será:

- Retribución total de 350 euros brutos anuales que serán repartidos de forma igualitaria entre todos los Consejeros que tengan el carácter de Dominicales.
- Retribución de un máximo de 3.000 euros brutos para cada uno de los Consejeros con carácter de Independiente u “otros Externos”, siguiendo los criterios que se indican a continuación:
 - 1.500 euros por su pertenencia al Consejo de Administración, siempre que asista (presencial o telefónicamente) a todas las reuniones de Consejo de Administración que se celebren. En caso de inasistencia a alguna de las sesiones, dicha retribución será proporcionalmente reducida al número de reuniones a las que asista.
 - 1.500 euros por su pertenencia a las Comisiones del Consejo a las que pudiera formar parte (con independencia del número de Comisiones de las que sea miembro). En caso de inasistencia a alguna de las sesiones,

dicha retribución será proporcionalmente reducida al número de reuniones a las que asista.

- Atendido que el Consejero Delegado ya percibe retribución por el desempeño de sus funciones ejecutivas, tal como se indica en el apartado siguiente, no percibirá durante el ejercicio 2017 retribución alguna por su condición de Consejero.
- La retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al órgano de administración y el resto de comisiones será de 16.000 euros.

En cuanto a la remuneración por el desempeño de las funciones ejecutivas por el Consejero Delegado:

- El Consejero Delegado tiene suscrito con la Sociedad un contrato mercantil de prestación de servicios de administración de empresas (29 de junio de 2011), de carácter indefinido, con exclusividad y pacto no concurrencial post-contractual de dos años (aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 29 de junio de 2011, previo informe positivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el mismo día; y ratificado en la Junta General de Accionistas de la misma fecha; habiendo sido modificado en cuanto a la remuneración variable por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de mayo de 2012, previo informe positivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el mismo día; y ratificado en la Junta General de Accionistas de fecha 12 de junio de 2012).
- El Consejero Delegado percibe una retribución de carácter no variable por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad dominante y en sus participadas; consistente para el ejercicio 2016 en 150.000 euros brutos.
- Para el ejercicio 2017 (y en su caso siguientes, con aplicación del IPC, al alza o a la baja, que corresponda), se propondrá a los órganos de administración, establecer como retribución de carácter no variable para el Consejero Delegado de 200.000 euros brutos.
- Asimismo, la sociedad tiene contratados a favor del Consejero Delegado (i) Una Póliza de Seguro de Accidentes e Invalidez y (ii) una Póliza de Seguro de Salud Familiar, que durante el ejercicio 2016 han ascendido en su conjunto a 3.545,52 euros y que se mantendrá durante el ejercicio 2017 (salvo las variaciones habituales por incremento de las pólizas).
- El Consejero Delegado tiene establecido, con carácter excepcional y no recurrente, de conformidad con lo que ya se indicaba en la política de retribuciones del ejercicio 2016 una retribución de carácter variable a largo plazo consistente en una cantidad equivalente a la remuneración fija dineraria indicada, cuya percepción efectiva está condicionada a la obtención de: (i) durante un ejercicio de unos resultados consolidados del Grupo superiores a 600.000 euros antes de impuestos (BAI) o (ii) durante dos ejercicios consecutivos un BAI acumulado de cuando menos 600.000 euros.

En el ejercicio 2016, el Consejero Delegado, por este concepto, ha devengado a su favor dicha cantidad (150.000 euros brutos) en concepto de retribución de carácter variable, al haberse obtenido los objetivos fijados en el ejercicio 2016.

- Para los ejercicios 2017/2018/2019, se propondrá a los órganos de administración, establecer una única retribución de carácter variable para el Consejero Delegado de 150.000 euros brutos. El devengo se produciría, en su caso, por una sola vez, si se alcanza en cualquiera de los ejercicios señalados, el resultado consolidado de beneficio antes de Impuestos (BAI) de, cuanto menos, 1.000.000 de euros.
- Para el supuesto de resolución contractual unilateral por parte de la Sociedad y sin causa justa o legal hay establecida una indemnización de 6,66 veces la cifra de retribución de carácter no variable que perciba a esa fecha el Consejero Delegado, si la resolución se produce en los ejercicios 2017 y posteriores (incrementada o decrementada según la variación del IPC o índice sustitutivo).

Para el supuesto de cambio de control accionarial en la Sociedad y en el caso de que el Consejero Delegado decidiese no continuar en sus funciones ejecutivas, una indemnización máxima vinculada al precio unitario de la acción de la Sociedad al momento en que se hubiera efectuado la operación que dio lugar al cambio de control accionarial igual a las cantidades previstas en el apartado anterior.